



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

EL CONGRESO RECONQUISTA O AXACA EL ESTADO DE OAXACA 2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:09

DIRECCION DE APOYO  
HONORABLE ASAMBLEA:  
LEGISLATIVA

ASUNTO: DICTAMEN  
COMISION PERMANENTE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NUM: CPGA/490/2020

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/490/2020**, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.- El día 04 de septiembre de 2020 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el presidente Municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, informa sobre el lamentable fallecimiento del Sindico Municipal de dicho Municipio, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.
- 2.- El día 11 de septiembre de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5710/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, el C. Absalón Juárez Pérez, ingresa copia del acta de defunción del entonces Síndico Municipal por su lamentable fallecimiento , así mismo remite Acta de Sesión Extraordinaria donde nombran al suplente de dicho Cargo. En término del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escritos que conforman el expediente CPGA/490/2020 asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**PRIMERO.-** Presenta escrito con fecha cinco de agosto del dos mil veinte, suscrito y firmado por el C. Absalon Juárez Pérez, Presidente Municipal por el cual hace del conocimiento del lamentable fallecimiento del Síndico Municipal del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, el cual anexa los siguientes documentos:

1. Acta de sesión extraordinaria con fecha de once de agosto del año en curso donde se nombra al suplente a Síndico Municipal, así mismo se le toma protesta para fungir como Síndico Municipal del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, a la C. Josefina Martínez Pérez.
2. Acta de defunción de la exregidora de dicho Municipio.
3. Constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los concejales municipales electos del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPGA/490/2020 en el que el Presidente Municipal de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía el fallecimiento del Síndico Municipal, visto lo anterior y que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en su artículo 86:

**ARTICULO 86.-** Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el

concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

A partir de la interpretación sistemática y funcional del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar la suplencia de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del oficio presentado a la Presidencia de esta Comisión, por parte del Ciudadano Absalon Juárez Pérez y aprobado en Sesión de Cabildo, resulta procedente que la Ciudadana Josefina Martínez Pérez, asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que la Ciudadana Josefina Martínez Pérez, asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Josefina Martínez Pérez asuma el cargo de Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

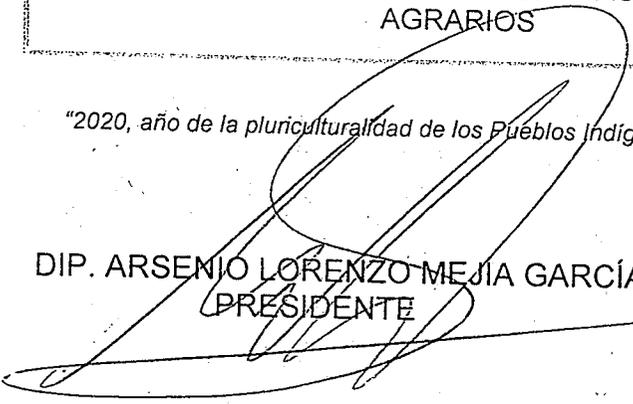
**TERCERO.** - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de septiembre del 2020.

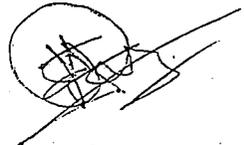
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.**

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS  
AGRARIOS

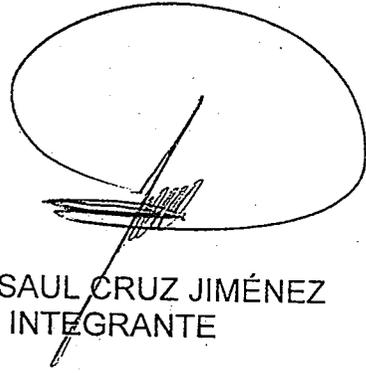
*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE

  
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

  
DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (490).